

Boletín tributario Febrero 2022



MOORE

Ley para tener en cuenta

Estampilla pro- hospitales públicos en el Meta

La Ley 2190 de 2022 autorizó a la Asamblea del Departamento del Meta para emitir la estampilla Pro-hospitales.

Ley 2190 del 6 de enero de 2022

Resoluciones y proyectos relevantes:

- **Modifican instructivo para el formulario de declaración de activos en el exterior y se habilitó formato para la normalización tributaria.**

La DIAN modificó el contenido del instructivo de la casilla 34 del Formulario No. 160 correspondiente al año gravable 2022, y a su vez, habilitó el Formulario No. 445 para declarar, presentar y pagar el impuesto de normalización tributaria complementario al impuesto sobre la renta correspondiente al año gravable 2022.

Resolución 000023 de 01-02-2022

- **Devolución de IVA a turistas extranjeros a través de empresas operadoras de pagos.**

Se dio a conocer el proyecto de resolución que pretende establecer los requisitos, condiciones y requerimientos técnicos para la autorización de las empresas operadoras de pagos que estén encargadas de realizar la devolución del impuesto sobre las ventas (IVA) a los turistas extranjeros.

- **Desarrollo de registro de la factura electrónica de venta como título valor.**

Se dio a conocer el proyecto de resolución con el cual se desarrollaría el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expediría el anexo técnico correspondiente.

Proyecto resolución RADIAN unificado

- **Formulario para certificar ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones.**

Se dio a conocer el proyecto de norma con el cual se prescribiría el Formulario No. 220 “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones - Año Gravable 2021.



- **Formulario para declaración de renta y complementario para personas jurídicas.**

Se dio a conocer el proyecto de norma que habilita el Formulario 110 “Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar” para el cumplimiento de la obligación tributaria para el año gravable 2021 y/o fracción del año gravable 2022 y años gravables siguientes.

Doctrina y jurisprudencia reciente

1.Exenciones y descuentos en materia tributaria son potestad de las entidades territoriales.

Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y el otorgamiento de beneficios o tratamientos preferenciales respecto de sus propios tributos, como es el caso del impuesto predial unificado o el de industria y comercio.

En consecuencia, señala el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda, las entidades territoriales no están obligadas a otorgar exenciones ni descuentos en materia tributaria.

2.Alcance y limitación del artículo 30 de la Ley 1393 de 2010 relativo a pactos no salariales – sentencia de unificación.

La Sección Cuarta del Consejo de Estado consideró necesario sentar jurisprudencia sobre el alcance del artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, sobre las reglas del IBC de aportes al Sistema de Seguridad Social, dado que obedece a razones de importancia jurídica y trascendencia económica o social.

3.Corte dicta sentencia de unificación respecto a la participación en plusvalía.

La Sección Cuarta del Consejo de Estado unificó su criterio, y fijó el entendimiento con respecto a la aplicación de la ley en el tiempo, así: 1) A efectos del artículo 74 de la Ley 388 de 1997, la autorización específica que configura el hecho generador de la participación en plusvalía es la acción urbanística, entendida en los términos del artículo 8.º ibidem, que permita la destinación del predio a un uso más rentable o incrementar el aprovechamiento del suelo, en los eventos señalados en la disposición.

La acción urbanística podrá estar contenida en los planes de ordenamiento territorial, o en los instrumentos que lo desarrollan o complementan (art. 9 Ley 388 de 1997) e, incluso, se podrá generar una nueva acción urbanística en vigencia de un mismo plan.

La participación en plusvalía se causa siempre y cuando el ente territorial, previo a la acción urbanística, haya adoptado dicha exacción. 2) La anterior regla jurisprudencial de unificación rige para los trámites pendientes de resolver en sede administrativa y judicial. No podrá aplicarse a conflictos decididos con antelación.

4. Alcance del concepto de “actividad comercial” para efectos del ICA.

La Sección Cuarta del Consejo de Estado unificó su criterio y estableció las siguientes reglas de decisión en cuanto al asunto de referencia: 1. En el caso de la remisión al Código de Comercio efectuada por los artículos 32 de la Ley 14 de 1983, 198 del Decreto Ley 1333 de 1986 y 34 del Decreto Distrital 352 de 2002, se considera que una operación constituye actividad comercial gravada con el ICA cuando la misma la ejerce el sujeto pasivo con carácter empresarial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. 2. La anterior regla jurisprudencial de unificación rige para los trámites pendientes de resolver en vía administrativa y judicial. No podrá aplicarse a conflictos previamente decididos.

5. Retención en la fuente por rendimientos financieros abonados en cuenta al exterior.

A través de este concepto, la DIAN señaló que no todos los rendimientos financieros pagados o abonados en cuenta al exterior constituyen renta de fuente nacional, en cuyo caso no es procedente aplicar retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios.

6. Convenios para evitar la doble imposición no aplican respecto de los fondos de capital privado.

A través de este concepto, la DIAN señaló que toda vez que los fondos son vehículos transparentes, en términos generales, no son sujetos de aplicación de los Convenios para Evitar la Doble Imposición.

7. Crowdfunding y ganancias ocasionales.

A través de este concepto, la DIAN señaló que en modelos de crowdfunding bajo los cuales el receptor reciba aportes en dinero a título gratuito y en la medida que dichos ingresos no hagan parte del giro ordinario de sus negocios, los mismos constituirán ganancia ocasional.

8. Tratamiento del auxilio de cesantías en el documento soporte de pago de nómina electrónica

A través de este concepto, la DIAN señaló que tal como se concluyó en el Oficio N° 912416 int. 253 del 6 de octubre de 2021, la generación del documento soporte de pago de nómina electrónica frente al concepto de cesantías deberá efectuarse atendiendo al concepto de devengo.

Edgard Pérez

CEO

eperez@moore-colombia.co

Luis Enrique Olaya

Socio

lolaya@moore-colombia.co

Fernando Martínez

Director de impuestos Tax y legal services

fmartinez@moore-colombia.co

www.moore-colombia.co



@Moore_Colombia



Moore_Colombia



Moore_Colombia



@MooreColombia

DIRECCIONES

Carrera 9 No. 80-15, Of. 1003
Bogotá D.C, Colombia

T +57 (1) 489 7160 Ext. 116
C +57 (315) 839 6963

Calle 29 No. 41-105, Of. 501
Medellín, Colombia

T +57 (1) 489 7160 Ext. 116
C +57 (313) 871 5486

Calle 76 No. 54-11, Of. 804
Barranquilla, Colombia

AYUDÁNDOTE A PROSPERAR EN UN MUNDO CAMBIANTE